

**EMPRESAS BINACIONALES.
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS A LA I.G.J.**

ALEJANDRO BLÖCH

PONENCIA

Funciones y atribuciones conferidas a la IGJ, como autoridad de aplicación del Estatuto de Empresas Binacionales Argentino Brasileñas.

FUNDAMENTOS

Con motivo del proceso de integración económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, se firmó en el año 1986 el acta para la integración y cooperación económica, que posteriormente fue el punto de partida para la concreción, en el año 1988, del Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo (Mercosur) que propugna consolidar este fundamental emprendimiento.

Como directa consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, con fecha 6 de julio de 1990, ambos países suscribieron el Tratado para el Establecimiento de un Estatuto de Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas.

El citado Tratado fue ratificado por el Congreso Nacional convirtiéndose en la ley 23.935 con fecha 18 de abril de 1991. Atento que la ley 23.935 instituye el *Estatuto de Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas*, se tipifica, por ende, un nuevo sujeto de derecho distinto de las personas (físicas o jurídicas) que integran.

A los efectos de este Estatuto, se entiende por Empresa Binacional Argentino-Brasileña, aquella que cumple simultáneamente con las siguientes condiciones: a) que, por lo menos, el 80% del capital social y de los votos pertenezca a inversores nacionales de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, asegurándose el control real y efectivo de la Empresa Binacional; b) que la participación del conjunto de los inversores nacionales de cada uno de los dos países sea de, por lo menos, el 30% del capital social de la Empresa, y c) que el conjunto de los inversores na-

cionales de cada uno de los dos países tenga derecho a elegir por lo menos un miembro de cada uno de los órganos de fiscalización interna de la Empresa (art. 1º Est.).

Es del caso destacar que este tipo de emprendimientos otorga una serie de ventajas en lo concerniente a la transferencia de utilidades, transferencia de personal, igualdad de tratamiento por las legislaciones de ambos países, etcétera.

En virtud de lo dispuesto en el *art. 9º Est.* relativo a la *Autoridad de Aplicación*, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la *resol. nº 1158/92* designó a la *Inspección General de Justicia* como el organismo encargado de hacer cumplir tales funciones de significativa importancia.

Por lo expuesto precedentemente, el entonces Interventor de la IGJ aprobó con fecha 24 de marzo de 1993, el dictado de la *Resolución I.G.J. Nº 8/93*, mediante la cual se reglamentan las funciones y atribuciones conferidas al organismo como Autoridad de Aplicación del Estatuto de Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas.

Es importante resaltar que la resolución mencionada, es de aplicación en *todo el territorio nacional* como autoridad federal.

En el transcurso del presente año, se creó en el marco de la estructura de la IGJ, el *Departamento de Regímenes Legales de Integración Económica*.

La creación de dicho Departamento responde al creciente interés suscitado por parte del público recurrente, basado en la utilidad del instrumento legal.

Por otra parte, se efectúa un constante intercambio de información entre los Registros Públicos de Comercio de ambos países a los fines de complementar los ordenamientos legales, tendiéndose a evitar con ello, que los trámites resulten excesivamente burocráticos, obteniéndose la registración de los mismos con la mayor celeridad: